



**MOCIÓN DE PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO
DEL CONSORCIO PARA EL EJERCICIO 2022.**

Formado el Presupuesto General del Consorcio correspondiente al ejercicio económico 2022, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los arts. 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de la entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer la Entidad, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio económico.

Resultando que en su virtud, el Presupuesto General de este Consorcio está integrado únicamente por el Presupuesto del Consorcio.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General, contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el Presupuesto del Consorcio se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 y en la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Considerando que, el Consejo de Ministros aprobó el 7 de octubre del año corriente el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2022 y que incluye entre otros aspectos a destacar la subida salarial a los empleados públicos en un 2%, el proyecto del presupuesto de este Consorcio para el ejercicio 2022 incluye la previsión del incremento de un 2% en las retribuciones salariales, considerar igualmente que el presupuesto podría ser susceptible de cambios a lo largo del ejercicio, por la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes superan a los gastos de igual naturaleza.

Considerando que, el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, dicha decisión fue ratificada

por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

Sin embargo, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2022 del 0,0% que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Es por ello que a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria y, por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Igualmente, a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera.

Considerando que se ha emitido Informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto General debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde a la Junta por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 15.b)1 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Considerando que el acuerdo debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2.

Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Considerando que la aprobación definitiva debe realizarse, por la Junta del Consorcio por mayoría simple.

El presupuesto para el ejercicio 2022 que se propone para su aprobación se presenta en equilibrio por un importe total de 23.538.946,00 euros

A la vista de todo lo anteriormente expuesto **SE PROPONE** a la **Junta General** la adopción del siguiente acuerdo,



PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2022, que contiene los estados de gastos por el importe total de 23.538.946,00 euros, el estado de ingresos por un importe total de 23.538.946,00 euros y las Bases de Ejecución del Presupuesto y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Resumen por Capítulos					
INGRESOS			GASTOS		
DESCRIPCIÓN	IMPORTE en euros	Porcentaje presupuesto	DESCRIPCIÓN	IMPORTE en euros	Porcentaje presupuesto
I IMPUESTOS DIRECTOS			I GASTOS DE PERSONAL	18.027.241,34	76,58%
II IMPUESTOS INDIRECTOS			II COMPRA BIENES C. Y SERVICIOS	2.899.539,44	12,32%
III T. Y OTROS INGRESOS	3.021.336,87	12,84%	III GASTOS FINANCIEROS	45.000,00	0,19%
IV TRANSF. CORRIENTES	20.516.609,13	87,16%	IV TRANSF. CORRIENTES	117.961,38	0,50%
V INGR. PATRIMONIALES	1.000,00	0,004%	V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	43.301,08	0,18%
Operaciones corrientes	23.538.946,00	100,00%	Operaciones Corrientes	21.133.043,24	89,78%
VI ENAJENACIÓN INV. REALES			VI INVERSIONES REALES	2.405.902,76	10,22%
VII TRANSF. DE CAPITAL			VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Operaciones de capital	0,00	0,00%	Operaciones de capital	2.405.902,76	10,22%
VIII ACTIVOS FINANCIEROS			VIII ACTIVOS FINANCIEROS		
IX PASIVOS FINANCIEROS			IX PASIVOS FINANCIEROS		
Operaciones Financieras	0,00	0,00%	Operaciones Financieras	0,00	0,00%
TOTAL INGRESOS	23.538.946,00	100%	TOTAL GASTOS	23.538.946,00	100%



SEGUNDO. Aprobar la plantilla de personal recogida en dicho presupuesto con el siguiente resumen:

ANEXO 1.- PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
OFICIAL DE ZONA	1	FUNCIONARIO/A	A2-26
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	A2-24
SARGENTO	7	FUNCIONARIO/A	C1-20
CABO	8	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	19	FUNCIONARIO/A	C2-17
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	238	FUNCIONARIO/A	C2-16
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	3	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO/A MECANICO/A	2	FUNCIONARIO/A	C2-16
TECNICO/A ADMON. A-2	1	FUNCIONARIO/A	A2-22
ADMINISTRATIVO/A	3	FUNCIONARIO/A	C1-18
AUX. ADMINISTRATIVO/A	5	FUNCIONARIO/A	C2-16
TOTAL	288		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
GERENTE	1	DIRECTIVO	A-26
ADMINISTRATIVO/A	1	LABORAL	C1-18
BOMBERO CONDUCTOR	4	LABORAL	C2-17
TOTAL	6		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO
ASESOR/A	0	EVENTUAL
TOTALES	0	

ANEXO 2.- PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	45	FUNCIONARIO/A	C2-16
TOTAL	45		



DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	15	FUNCIONARIO/A	C2-16
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	C1-20
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24
JEFE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RR.HH.	1	FUNCIONARIO/A	A1-26
TÉCNICO/A SUPERIOR EN PRL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24
ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIO/A	C1-18
TOTAL	20		
TOTALES		359	

TERCERO. Que los Presupuestos junto con la plantilla del personal así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

CUARTO. Que el presente acuerdo sea considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

La Junta General acordará lo más conveniente a los intereses del Consorcio.

En Málaga, a fecha de firma digital.

El Presidente,

Fdo.: Manuel Marmolejo Setién.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE